



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 804/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “Oscar Unzaga de la Vega 1”, en sus inicios funcionó con el nombre de Centro de Alfabetización “Villa Sapo”, que dependía de la Dirección Departamental de Educación Urbana. A partir de la gestión 1969 a 1970 el Centro dio sus primeros pasos en una Casa Particular de la vecindad.

Que, después de varios trámites realizados ante las autoridades correspondientes, con la activa participación y colaboración de los dirigentes vecinales de la zona; el 26 de septiembre de 1972 (fecha de Fundación), se cambia de nombre de Centro de Alfabetización “Villa Sapo” por escuela “Villa Sapo”; este establecimiento por entonces ya contaba con una infraestructura de 2 aulas.

Que, luego de varias gestiones de trámite ante las autoridades educativas y políticas del departamento, por parte del Director del Establecimiento Néstor Bravo de pinto y el Presidente de la junta vecinal Sr. Francisco Huacota; se cambia oficialmente el nombre de escuela “Villa Sapo” por escuela Oscar Unzaga de la Vega durante la administración del Prof. Francisco Torrico Director Departamental de Educación Urbana de Oruro y Autoridades del Ministerio de Educación.

Que, la Unidad Educativa “Oscar Unzaga de la Vega 1” cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa - RUE N° 028571, Código SIE Unidad Educativa N° 81230119 y Código SIE de Edificio Escolar N° 81230089, otorgado por el Ministerio de Educación, perteneciente al área curricular de educación formal, es de dependencia fiscal y funciona con el nivel Inicial y Primaria, en el Distrito Educativo de Oruro del Departamento de Oruro.

Que, la Unidad Educativa “Oscar Unzaga de la Vega 1” actualmente, continua brindado el servicio de educación en la Ciudad de Oruro, inculcando principios y valores a sus estudiantes manteniendo siempre la alta exigencia y calidad de enseñanza por la que ha sido destacada en estos años.

Senadora proyectista: Rubén Gutiérrez Carrizo.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “Oscar Unzaga de la Vega 1”** del Departamento de Oruro, por sus cincuenta años de creación, por su incesante trabajo y aporte integral a la sociedad boliviana, formando estudiantes altamente competitivos, quienes aportan de manera integral el progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES